

Hoy veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00020-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADO:	GILBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N° 725015920286774, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que el capital y los intereses tanto remuneratorios como moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en la que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de "otros conceptos", si se observa en la demanda, se solicitó como tal el valor de \$48.174, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$10'380.000
INTERES CORRIENTE	\$678.314
INTERES MORATORIO	\$3'762.970
OTROS CONCEPTOS	\$48.174
TOTAL, GENERAL	\$14'869.458

Igual situación ocurre para la liquidación de la obligación N° 725015920285804, advirtiendo que lo reclamado judicialmente por el valor de "otros conceptos", es \$62.700, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$14'000.000
INTERES CORRIENTE	\$1'036.553
INTERES MORATORIO	\$5'129.808
OTROS CONCEPTOS	\$62.700
TOTAL, GENERAL	\$20'229.061

Por último, se presenta similar situación para la liquidación de la obligación N° 725015920220687, advirtiendo que lo reclamado judicialmente por el valor de "otros conceptos", es \$354.563, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$3'749.066
INTERES CORRIENTE	\$388.930
INTERES MORATORIO	\$1'538.868
OTROS CONCEPTOS	\$354.563
TOTAL, GENERAL	\$6'031.427

Advierte este juzgador a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920286774, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **catorce millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$14'869.458)**, hasta el veintiocho (28) de noviembre del año 2.022.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920285804, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **veinte millones doscientos veintinueve mil sesenta y un pesos (\$20'229.061)**, hasta el veintiocho (28) de noviembre del año 2.022.

TERCERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920220687, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **seis millones treinta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$6'031.427)**, hasta el veintiocho (28) de noviembre del año 2.022.

NOTIFÍQUESE



LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 002 FIJADO HOY 27-01-2.023 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO